



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

CONSIDERANDO:

- QUE**, la Constitución de la República en su artículo 264 numeral 6, otorga a los Gobiernos Municipales las competencias para: planificar, regular, controlar el tránsito y el transporte terrestre público, dentro de su territorio cantonal;
- QUE**, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, dentro de las responsabilidades del Estado, está la de proveer de servicios públicos, los cuales deberán sujetarse a los principios de generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, regularidad, continuidad y calidad;
- QUE**, en el artículo 125 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados son titulares de nuevas competencias exclusivas, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determina el Consejo Nacional de Competencias;
- QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD, en el artículo 130, inciso segundo y cuarto respectivamente, concordantes con el Art. 55, literal f), establecen que a los gobiernos municipales les corresponde de manera exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal; así como, definir en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley;
- QUE**, mediante Resolución N° 006-CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias, publicada en el Registro Oficial Suplemento 712 del 29 de mayo de 2012, se resuelve transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país;
- QUE**, la Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 415 del 29 de marzo del 2011, en su artículo 30.4 atribuye a los gobiernos municipales "...la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial,..." en tanto que en el artículo 30.5 dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "...en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su



jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar." Agrega como su responsabilidad "...planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción;

QUE, la Disposición Transitoria Décima Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales asumirán las competencias una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD;

QUE, mediante resolución N° 094-DE-ANT-2014 de fecha 29 de septiembre de 2014, el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito, certifica la ejecución de la competencia de Títulos Habilitantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán a partir del 1 de octubre de 2014;

QUE, el artículo 4 de la antes citada resolución señala que "las modalidades que les corresponde, dentro de la transferencia de las competencias en Títulos Habilitantes son: transporte público intracantonal, transporte comercial en taxis convencionales, transporte comercial de carga liviana y transporte comercial escolar-institucional; las demás modalidades seguirán siendo reguladas y gestionadas por la ANT."

En ejercicio de las facultades que le confieren, el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, y los artículos 56, 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide la

**ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN TULCÁN**

TÍTULO I

ENUNCIADOS GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto definir las normas, regulaciones y disposiciones generales para la planificación, organización,



regulación y control del transporte público con enfoque multimodal, urbano y rural, interparroquial e intracantonal.

Art. 2.- Alcance.- En cumplimiento de las funciones, competencias, atribuciones y responsabilidades, que le han sido transferidas, al GAD Municipal de Tulcán le corresponde: gestionar, coordinar, administrar, ejecutar todo lo relacionado con el Sistema de Transporte del Cantón Tulcán, que comprende el tránsito, el transporte, la red vial, el equipamiento y seguridad vial en concordancia con el Plan Maestro de Transporte y en base a la competencia asumida.

Art. 3.- Ámbito de Aplicación.- Las normas, disposiciones y regulaciones contenidas en la presente Ordenanza, son de vigencia permanente, de aplicación obligatoria en todo el territorio que comprende la jurisdicción cantonal y para toda operadora de transportes según las competencias asumidas de acuerdo al modelo de gestión C y de conformidad con la Ley.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y POLÍTICAS MUNICIPALES.

Art. 4.- Objetivos.- El GAD Municipal del cantón Tulcán, en base a la competencia asumida en materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, persigue los siguientes objetivos específicos:

- a) Priorizar dentro de la estructura general de la ciudad y el cantón, los requerimientos de movilidad y accesibilidad actuales y futuros de sus habitantes;
- b) Prever el potencial crecimiento de los niveles de productividad de la ciudad y el cantón en base al ordenamiento de tránsito,
- c) Mejorar la calidad de vida y del medio ambiente como elementos vitales para un desarrollo sustentable acorde con la norma técnica que rija la materia; y,
- d) Priorizar el tratamiento del sistema de transporte, tránsito y seguridad vial como un derecho a la movilidad ciudadana.

Art. 5.- Principios de Actuación.- El GAD Municipal de Tulcán, actuará bajo los siguientes principios:

- a) Determinar los sistemas de transporte público y privado, como servicios vitales para el desarrollo de la ciudad y el cantón, en base al plan maestro de transporte;
- b) Considerar el transporte público y privado, como actividades económicas



condicionantes del desarrollo de la ciudad y el cantón;

- c) Considerar el tránsito de vehículos, con seguridad para peatones, conductores, usuarios y disminuir los conflictos y fricciones generados por su circulación y falta de accesos, garantizando la movilidad humana y un parque automotor moderno;
- d) Actuar siempre con fundamento técnico, económico-financiero, social y medio ambiental; y,
- e) Priorizar el transporte público sobre el privado y el transporte colectivo sobre el individual como una política pública social.

Art. 6.- Políticas Municipales sobre Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- Sin perjuicio de las políticas sobre la materia, dictadas por el Ministerio del sector, y de aquellas políticas nacionales determinadas conforme sus atribuciones por la Agencia Nacional de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial – ANTTTSV, el Consejo Nacional de Competencias, de acuerdo con la ley; el accionar del GAD Municipal de Tulcán se enmarcará en políticas municipales generales y específicas.

Art. 7.- Políticas Generales:

- a) Estimular la desconcentración del tránsito y movilidad de la ciudad mediante la aplicación y generación del plan Maestro de Transporte;
- b) Mejorar la movilidad y accesibilidad en el cantón, con sistemas eficientes de transporte público y privado con tecnología adecuada, para obtener los menores índices de contaminación y congestionamiento vehicular;
- c) Requerir de las autoridades competentes un control permanente de la calidad de los combustibles y conexos;
- d) Estimular la inversión privada para que garantice la calidad del transporte público en el cantón;
- e) Definir la circulación y dirección en los anillos y micro anillos viales que permitan mejorar el tránsito vehicular en ciudad;
- f) Diseñar los sistemas de circulación peatonal y de transporte alternativo, articulando los espacios públicos y áreas verdes;
- g) Garantizar el acceso adecuado al transporte y a los espacios públicos a las personas con discapacidad y/o movilidad reducida, y;
- h) Consolidar un trabajo dinámico que genere y apoye alternativas públicas y privadas, orientadas a garantizar la óptima movilidad de personas,



mercancías y animales en todos los modos y medios de transporte terrestre.

Art. 8.- Políticas Específicas:

- a) Priorizar el tratamiento del sistema de transporte público y comercial;
- b) Incentivar el mejoramiento de los servicios de transporte, tanto en su administración, como en su prestación operativa;
- c) Actualizar permanentemente los estudios de factibilidad que garantice la movilidad y transporte en el cantón;
- d) Racionalizar y reestructurar los mecanismos económicos para dinamizar los servicios del transporte en el cantón;
- e) Intervenir siempre de forma consensuada, en las relaciones de usuarios y operadores, por ser un medio de realización efectiva de los objetivos planteados;
- f) Propiciar y estimular la capacitación, tecnificación y actualización permanente de los involucrados en la prestación del servicio de transporte;
- g) Optimizar los niveles de servicio en la real capacidad de calles y avenidas;
- h) Otorgar fluidez a la circulación vehicular y peatonal;
- i) Mejorar la seguridad vial con la instalación de dispositivos para el control del tránsito óptimos y adecuados privilegiando la integridad del peatón;
- j) Priorizar la circulación del transporte público colectivo y/o masivo y del transporte comercial de pasajeros en la red vial;
- k) Garantizar la libre movilidad y accesibilidad de las personas y bienes, en las vías del cantón, de acuerdo con las disposiciones de las leyes correspondientes, de esta ordenanza, y las condiciones de la seguridad vial y acceso; y,
- l) Planificar, controlar y administrar el estacionamiento público, así como controlar y regular los estacionamientos privados y todos los que le faculte la ley y la presente ordenanza.

TÍTULO II

EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES

CAPÍTULO I



**DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL DE TULCÁN**

Art. 9.- De la Dirección Municipal de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de Tulcán (DMTTTSVT).- La planificación, organización y regulación del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en todo el territorio que comprende la jurisdicción del cantón Tulcán, lo ejercerá El GAD Municipal del cantón Tulcán en base a su autonomía, a través de la Dirección en mención, asumiendo las competencias según el modelo de gestión asignado por la ANT.

Art. 10.- Conformación y competencias de la (DMTTTSVT).- Es una Dirección Municipal, de nivel operativo con autonomía administrativa y funcional, para el cumplimiento de la competencia asumida, constituida mediante Resolución del Concejo Municipal del Cantón Tulcán de 17 septiembre de 2014; su estructura, integración, funciones y fuentes de financiamiento acorde al modelo de gestión c y el Plan de Movilidad que cuenta la Municipalidad.

La competencia atribuida al GAD-MT y que se la ejerce a través de la (DMTTTSVT), se la realizará en observancia a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, las disposiciones de carácter general que emita el Directorio de la ANT y demás normas aplicables.

Art. 11.- Son deberes y atribuciones de la Dirección Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Tulcán (DMTTTSVT)

- a) Elaborar el Plan Maestro de Transporte para someterlo a la aprobación del Concejo Municipal, al cual deberán regirse todas las empresas y organizaciones de transporte público y privado que operen en el cantón, con el fin de racionalizar la operación y ejecución de todos los servicios del sistema de transporte cantonal;
- b) Elaborar y ejecutar:
 - 1. Estudios y servicios del sistema de transporte;
 - 2. La ingeniería de detalle de los proyectos;
 - 3. Nuevos proyectos de transporte y mejorar los existentes definidos en los planes operativos anuales; y,
 - 4. Programas de capacitación, instrucción y entrenamiento de los usuarios, empresarios de transporte, conductores y ayudantes, ya sea directamente o a través de los organismos de capacitación y educación municipales y del Ministerio de Educación, y otros organismos cooperantes.
- c) Conferir, modificar, renovar, anular o suspender los títulos habilitantes de



transporte público y comercial, de acuerdo a su competencia;

- d) Establecer y mantener actualizado el registro municipal y la base de datos estadísticos del sistema de transporte del cantón;
- e) Fiscalizar y controlar el sistema de transporte, el uso de las vías, el equipamiento urbano relativo al transporte y a la publicidad en todos los componentes del sistema de transporte del cantón Tulcán, en coordinación con otras instituciones y dependencias del sector público vinculadas o relacionadas con el transporte;
- f) Coordinar con las autoridades del ramo, el control de la contaminación ambiental derivada del sistema de transporte;
- g) Administrar:
 - 1. El tránsito;
 - 2. El transporte;
 - 3. La red vial;
 - 4. El equipamiento del sistema de transporte; y,
 - 5. Sus recursos humanos, materiales y tecnológicos proporcionados por la municipalidad.
- h) Emitir informes previos para la creación de compañías y cooperativas de transporte, con domicilio en el cantón Tulcán;
- i) Realizar los estudios para la fijación de las tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en la jurisdicción del cantón Tulcán, según los análisis técnicos de los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del Sector, y poner en conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación;
- j) Ejecutar y hacer cumplir lo resuelto por el Concejo Municipal en lo referente a la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre en sus diferentes modalidades en el cantón Tulcán;
- k) Aprobar y homologar medios y sistemas tecnológicos de transporte público, taxímetros y otros equipos destinados a la regulación del servicio de transporte público y comercial, cumpliendo con la normativa generada para el efecto;
- l) Supervisar la gestión operativa y técnica y sancionar a las operadoras de transporte terrestre y las entidades prestadoras de servicios de transporte que tengan el permiso de operación dentro de sus circunscripciones territoriales;



- m) Promover, ejecutar y mantener campañas masivas, programas y proyectos de educación en temas relacionados con el tránsito y seguridad vial dentro del cantón Tulcán;
- n) Regular y suscribir los contratos de operación de servicios de transporte terrestre que operen dentro de sus circunscripciones territoriales;
- o) Implementar auditorías de seguridad vial sobre obras y actuaciones viales fiscalizando el cumplimiento de los estudios, en el momento que considere oportuno dentro de su jurisdicción;
- p) Autorizar, en el ámbito de sus atribuciones, actos sociales, pruebas y competencias deportivas que se realicen utilizando, en todo el recorrido o parte del mismo, las vías públicas o afluentes de su jurisdicción en coordinación con los organismos correspondientes;
- q) Promover la seguridad, calidad, confort, conectividad y accesibilidad en la movilidad de personas y mercancías, dentro de su territorio;
- r) Promover la integración multimodal del transporte público, generando productividad local;
- s) Formular la planificación operativa del control del transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial local;
- t) Sugerir Coordinar y Supervisar obras que ejecute el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán que conlleve al mejoramiento de la movilidad del transporte en el cantón; y;
- u) Las demás que se le confiera.

Art. 12.- Son atribuciones del Director de Transporte del GAD-MT, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza y las normas legales correspondientes;
- b) Elaborar el Plan Operativo Anual de la Dirección de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y someterlo a la aprobación del Concejo Municipal;
- c) Ejecutar las acciones de planificación y control de la gestión administrativa y operativa de la Dirección de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Tulcán DMTTTSVT, conforme a la Ley, Ordenanzas y Resoluciones del Concejo Municipal;
- d) Suscribir contratos y demás documentos habilitantes para el transporte



público y comercial de acuerdo a las competencias cuyo contenido será diseñado en relación a la modalidad del servicio y al tipo de solicitud;

- e) Diseñar y mantener el Registro Municipal de Títulos Habilitantes, el Registro Municipal de Vehículos Motorizados y el Registro Municipal de Antecedentes de Tránsito en el ámbito de su jurisdicción;
- f) Realizar los estudios relacionados con regulación y fijación de tarifas de servicio público y comercial de transporte, en sus diferentes modalidades, en su jurisdicción;
- g) Cumplir las resoluciones de Concejo Municipal, referente a la regulación y fijación de tarifas del servicio público y comercial de transporte en sus diferentes modalidades y de acuerdo a la competencia;
- h) Expedir resoluciones motivadas que permitan planificar y regular el transporte y la movilidad en el cantón;
- i) Aprobar la utilización y ocupación de las vías públicas en el cantón;
- j) Elaborar los proyectos de ordenanzas, reglamentos y resoluciones, relacionados con la gestión del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, para su aprobación por parte del Concejo Municipal; y;
- k) Las demás que le asignen las Leyes, Ordenanzas y sus Reglamentos.

Art. 13.- Coordinación Interinstitucional.- El GAD-MT para el cumplimiento de esta competencia mantendrá coordinación directa con el Ministerio de Transporte y obras Públicas. La Agencia Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, Policía Nacional y demás organismos pertinentes en lo que corresponda.

Constituye obligación de la Jefatura Provincial de Control de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Tulcán, el cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas, regulaciones y disposiciones emanadas por El GAD Municipal en materia de tránsito y transporte, en la jurisdicción cantonal.

CAPÍTULO II

DE LOS TÍTULOS HABILITANTES

Art.- 14.- En materia de organización de la administración de documentos habilitantes, a la DMTTTSVT le corresponde:

- a) Realizar la entrega recepción previo al cumplimiento de todos los requisitos para cada trámite, en un plazo no mayor a noventa días, de la documentación administrativa que corresponde a las empresas,



compañías, cooperativas, organizaciones u otras formas de asociación, que prestan servicios de transporte de personas y para carga a nivel urbano y rural interparroquial e intracantonal, en lo relacionado a las siguientes resoluciones: constitución jurídica, otorgamiento de permisos y contratos de operación, renovación de permisos y contratos de operación, incremento de cupos, cambio de socios, cambio de unidad, concesión de rutas y frecuencias, metodología para la fijación de tarifas, y otras que se consideren indispensables para la administración de los servicios de transporte;

- b) Administrar los documentos operacionales para que se realicen las actividades y servicios de tránsito y transporte público;
- c) Organizar la administración y fiscalización o auditoria documental de la emisión con soporte legal y técnico de los documentos que licencian el funcionamiento de las empresas, compañías, cooperativas, operadoras de transporte y los servicios que deban prestar; y,
- d) Contar con herramientas técnicas y de seguridad para la administración de la documentación operacional de las empresas de transporte público, bajo un sistema informatizado e integral.

Art. 15.- Constitución Jurídica.- Es el informe favorable que emite la DMTTTSV con la finalidad de autorizar la constitución de compañías o cooperativas, cuyo objeto social sea materia de su competencia. La Superintendencia de Compañías y la Secretaría de Economía Popular y Solidaria deberá contar previamente con este informe para la Constitución Jurídica de la Compañía o Cooperativa.

Los requisitos serán los siguientes:

- 1. Borrador de Minuta o Estatutos reformados;
- 2. Documentos personales (cédula de Ciudadanía Papeleta de votación actualizada);
- 3. Certificado de reserva de nombre de la Superintendencia de Compañías vigente;
- 4. Acta de la Junta General de Socios en la que se designa al Presidente, Gerente y Secretario de la Compañía (puede ser provisional), copia a color de cédula de identidad del Representante Legal y Certificado de Votación;
- 5. Certificaciones de; no ser empleado público (organismos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, o servidores públicos municipales), miembro activo de las Fuerzas Armadas, Policía o Comisión de Tránsito del Ecuador;
- 6. Comprobante de pago emitido por el GAD-MT;
- 7. Archivo electrónico con el detalle de los accionistas (datos de nombres completos y cédulas de identidad); y,



8. Cumplir con el porcentaje de equidad de género mínimo obligatorio que es el 5% de mujeres como socios/accionistas.

Art. 16.- Título Habilitante.- Es el instrumento legal otorgado por el Director de Transporte que autoriza la prestación de los servicios de transporte terrestre público y comercial de personas o bienes dentro del cantón Tulcán, previo al cumplimiento de los requisitos legales establecidos para cada caso.

Los Títulos Habilitantes que expedirá el Director de Transporte son los siguientes:

- a. Contrato de Operación CO;
- b. Permiso de Operación PO;
- c. Cambio de Socio CS;
- d. Cambio de Vehículo CV;
- e. Cambio de Socio y Vehículo CSV;
- f. Cambio de Socio con Habilitación de Vehículo CSHV;
- g. Habilitación de Vehículo HV;
- h. Deshabilitación de Vehículo DV;
- i. Habilitación de Cupo HC;
- j. Incremento de Cupo IC; y,
- k. Concesión de Rutas y Frecuencias CRF.

Art. 17.- Contrato de Operación CO.- Es el Título Habilitante que concede la DMTTSVT a las personas jurídicas que cumplen con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y las políticas determinadas por la ANT en la concesión de la competencia, determinadas en las resoluciones correspondientes, para la prestación del servicio de transporte público de personas y/o bienes, en el ámbito urbano.

Los requisitos que deben cumplir los interesados en la obtención del Contrato de Operación son los siguientes:

1. Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la compañía o cooperativa de transporte;
2. Fotocopias a color de los documentos personales del representante legal (Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación);
3. Fotocopia a color notariada del nombramiento vigente y registrado del representante legal de la operadora, (en el SEPS para Cooperativas y Registro Mercantil para Compañías);
4. Fotocopias notariada de la Resolución de constitución de la compañía (SIC) o cooperativa (DNC/MIES o SEPS);
5. Listado actualizado de socios/accionistas otorgada por la



Superintendencia de Compañías; o por la Dirección Nacional de Cooperativas (máximo 30 días calendario);

6. Fotocopias a color de los documentos personales de los aspirantes (Cedula de Ciudadanía y Certificado de Votación);
7. Certificaciones original y actualizada de las licencias de conductor profesional de los aspirantes para cooperativa; y en compañías de transporte, copia certificada del contrato de trabajo, registrada en el Ministerio de Relaciones Laborales, con un chofer profesional, si el accionista no posee licencia profesional o posee más de un vehículo;
8. Certificaciones de; no ser empleado público (organismos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, o servidores públicos municipales), miembro activo de las Fuerzas Armadas, Policía o Comisión de Tránsito del Ecuador;
9. Consolidado original y autorizado de verificación de la flota vehicular, otorgado por la Unidad de Matriculación de la ANT- Tulcán (máximo 30 días calendario);
10. Fotocopias a color de las facturas de compra de los vehículos, certificadas por la casa comercial y/o fotocopias notariadas de los contratos de compra venta con reconocimiento de firmas;
11. Certificaciones originales y actualizadas de las matrículas de los vehículos (máximo 30 días calendario);
12. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales con el IESS de la operadora con sus afiliados; y,
13. Fotocopias notariadas y a color del SOAT de los vehículos.

Para la renovación del Contrato de Operación se deberán presentar los mismos documentos que para la concesión del mismo y; adicionalmente:

1. Fotocopias a color del último Contrato de Operación (por caducar); y,
2. Fotocopias a color de las resoluciones de Cambios de Socio y Unidad, Incrementos de Cupos y Concesión o Modificación de Rutas y Frecuencias, expedidas con posterioridad al Contrato de Operación.

Art 18.- Vigencia.- El Contrato de operación tendrá una vigencia de 10 años y podrá renovarse, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la solicitud de documentos correspondientes para la renovación del contrato de operación, deberán ingresar en la Dirección Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Tulcán, con al menos 60 días de anticipación a la caducidad



del mismo.

Art. 19.- Permiso de operación.- Es el título habilitante mediante el cual la Dirección Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Tulcán, concede a una persona jurídica que cumpla con los requisitos establecidos en las resoluciones correspondientes, la facultad de prestar servicio de transporte terrestre comercial de personas y/o bienes en el ámbito urbano e intracantonal.

Los requisitos que deben cumplir los interesados en la obtención del Permiso de Operación son los siguientes:

1. Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la compañía o cooperativa de transporte;
2. Fotocopias a color de los documentos personales del representante legal (Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación);
3. Fotocopias notariada del nombramiento vigente y registrado del representante legal de la operadora, (en el SEPS para Cooperativas y Registro Mercantil para Compañías);
4. Fotocopia notariada de la Resolución de constitución de la compañía (SIC) o cooperativa (DNC/MIES o SEPS);
5. Listado actualizado de socios/accionistas otorgada por la Superintendencia de Compañías; o por la Dirección Nacional de Cooperativas (máximo 30 días calendario);
6. Fotocopias a color de los documentos personales de los aspirantes (CC,CV);
7. Certificaciones de: no ser empleado público (organismos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, o servidores públicos municipales), miembro activo de las Fuerzas Armadas, Policía o Comisión de Tránsito del Ecuador;
8. Consolidado original y autorizado de verificación de la flota vehicular, otorgado por la Unidad de Matriculación de la ANT- Tulcán (máximo 30 días calendario);
9. Fotocopias a color de las facturas de compra de los vehículos, certificadas por la casa comercial y/o fotocopias notariadas de los contratos de compra venta con reconocimiento de firmas;
10. Certificaciones originales y actualizadas de las matrículas de los vehículos (máximo 30 días calendario);



11. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales con el IESS de la operadora con sus dependientes;
12. Certificado de no adeudar al GADMT de cada uno de los socios o accionista; y,
13. Fotocopias notariadas y a color del SOAT de los vehículos.

Para la renovación del Permiso de Operación se deberán presentar los mismos documentos que para la concesión del mismo y; adicionalmente:

1. Fotocopias a color del último Permiso de Operación (por caducar); y,
2. Fotocopias a color de las resoluciones de Cambios de Socio y Unidad e Incrementos de Cupos, expedidas con posterioridad al Contrato de Operación.

Art. 20.- Vigencia.- El Permiso de Operación tendrá una duración de diez (10) años y podrá ser renovado previo al cumplimiento de los requisitos establecidos por la DMTTTSVT, solicitud que deberá ser presentada con por lo menos 60 días antes de la caducidad del PO.

Art. 21.- Cambio de Socio.- La resolución de cambio de socio/a es el título habilitante que permite el reemplazo de un socio o accionista calificado en una operadora de transporte terrestre público o comercial, por otra persona que cumpla con los requisitos que se determinen en esta ordenanza.

Los requisitos para la autorización de cambios de socio/a son los siguientes:

1. Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la compañía o cooperativa de transporte, conjuntamente con los socios entrante y saliente;
2. Fotocopias a color de los documentos personales del representante legal (Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación);
3. Fotocopias a color del nombramiento vigente y registrado del representante legal de la operadora, (en el SEPS para Cooperativas y Registro Mercantil para Compañías);
4. Fotocopia del RUC de la Operadora;
5. Fotocopia del Contrato o Permiso de Operación y de las resoluciones posteriores referentes al socio saliente y al vehículo, legalmente emitidas;
6. Consolidado original y autorizado de verificación de la flota vehicular,



otorgado por la Unidad de Matriculación de la ANT- Tulcán (máximo 30 días calendario);

7. Fotocopias de los documentos personales del socio entrante y saliente (Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación);
8. Fotocopia de matrícula vigente del vehículo que se transfiere;
9. Fotocopia del Contrato de compraventa notariado;
10. Fotocopia SOAT del Vehículo que se Transfiere;
11. Acta de aceptación del nuevo socio, certificada por el Secretario de la Operadora de Transporte (cooperativas) o Listado original actualizado de accionistas emitido por la Superintendencia de Compañías (vigencia 30 días) (para Compañías);
12. Certificaciones de: no ser empleado público (organismos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, o servidores públicos municipales), miembro activo de las Fuerzas Armadas, Policía o Comisión de Tránsito del Ecuador;
13. Fotocopia a color de licencia del socio que ingresa (en caso de que el socio no tenga la licencia requerida para conducir el vehículo de conformidad con la LOTTTSV deberá adjuntar copia del contrato de trabajo del chofer debidamente legalizado en el MRL y certificación del IESS del Chofer, copia de Cédula de Ciudadanía, certificado de Votación y Licencia Actualizada del Chofer); y,
14. Certificado de no adeudar al GAD-MT.

La Resolución de cambio de socio/a estará vigente, por el tiempo que reste para la caducidad del Contrato o Permiso de Operación.

Art. 22.- Cambio Vehículo.- Es el título habilitante referente al reemplazo de la unidad vehicular, de un socio o accionista que se encuentra calificado en una operadora de transporte público o comercial, por otra unidad que deberá enmarcarse en el cuadro de vida útil vigente a la fecha de ingreso de la solicitud de cambio de unidad.

Los requisitos para la autorización de cambio de vehículo son los siguientes.

1. Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la compañía o cooperativa de transporte, conjuntamente con él socio;
2. Fotocopias a color de los documentos personales del representante legal (Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación);



3. Fotocopia del nombramiento vigente y registrado del representante legal de la operadora, (en el SEPS para Cooperativas y Registro Mercantil para Compañías);
4. Fotocopia a color del RUC de la Operadora;
5. Fotocopia a color del Contrato o Permiso de Operación y de las resoluciones posteriores referentes al socio y al vehículo, legalmente emitidas;
6. Consolidado original y autorizado de verificación de la flota vehicular, otorgado por la Unidad de Matriculación de la ANT- Tulcán (vigencia máximo 30 calendario);
7. Fotocopias a color de los documentos personales del socio (Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación);
8. Fotocopia de matrícula vigente del vehículo entrante y saliente;
9. Fotocopia del Contrato de compraventa notariado en caso de existir o copia certificada de la factura por la casa comercial 30 días de vigencia (vehículo nuevo), si debe ser carrozado 90 días de vigencia;
10. Fotocopia a color SOAT del Vehículo que se Transfiere;
11. Si el vehículo es nuevo debe constar en el listado de productos homologados de la ANT. Para el caso de microbuses minibuses y buses nuevos debe constar tanto su chasis como su carrocería en el listado de productos homologados de la ANT;
12. Fotocopia certificada de la Factura de la carrocería para el caso de microbuses, minibuses y buses;
13. Fotocopia de la resolución de deshabilitación del vehículo entrante en caso en caso de haber pertenecido a otra operadora;
14. Copia certificada de entrega de placas del vehículo saliente; y,
15. Certificado de no adeudar al GAD-MT.

El vehículo que entra deberá ser por lo menos un año de fabricación más alto del vehículo que sale.

Art. 23.- Cambio de Socio y Vehículo.- Se considera cambio de socio y unidad, al reemplazo del socio o accionista en el cual, el socio o accionista entrante ingresa con su propia unidad vehicular. El automotor deberá cumplir con el Cuadro de Vida Útil vigente, al a fecha de la solicitud de Cambio de

g. Robles



Socio/a.

Los requisitos para el cambio de socio/a y vehículo son:

1. Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la compañía o cooperativa de transporte, conjuntamente con los socios entrante y saliente;
2. Fotocopias a color de los documentos personales del representante legal (Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación);
3. Fotocopia a color del nombramiento vigente y registrado del representante legal de la operadora, (en el SEPS para Cooperativas y Registro Mercantil para Compañías);
4. Fotocopia a color del RUC de la Operadora;
5. Fotocopia a color del Contrato o Permiso de Operación y de las resoluciones posteriores referentes al socio saliente y al vehículo, legalmente emitidas;
6. Consolidado original y autorizado de verificación de la flota vehicular, otorgado por la Unidad de Matriculación de la ANT- Tulcán (máximo 30 días calendario);
7. Fotocopias a color de los documentos personales del socio entrante y saliente (Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación);
8. Fotocopia a color de matrícula vigente del vehículo entrante y saliente;
9. Fotocopia del Contrato de compraventa notariado o copia certificada de la factura de la casa comercial vigencia por 30 días (vehículo nuevo) si debe ser carrozado 90 días de vigencia;
10. Fotocopia a color SOAT del Vehículo del vehículo entrante;
11. Acta de aceptación del nuevo socio, certificada por el Secretario de la Operadora de Transporte (cooperativas) o Listado original actualizado de accionistas emitido por la Superintendencia de Compañías (vigencia 30 días) (para Compañías);
12. Certificaciones de: no ser empleado público (organismos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, o servidores públicos municipales), miembro activo de las Fuerzas Armadas, Policía o Comisión de Tránsito del Ecuador;
13. Fotocopia de licencia del socio que ingresa (en caso de que el socio no



tenga la licencia requerida para conducir el vehículo de conformidad con la LOTTTSV deberá adjuntar copia del contrato de trabajo del chofer debidamente legalizado en el MRL y certificación del IESS del Chofer, copia de Cédula de Ciudadanía, certificado de Votación y Licencia Actualizada del Chofer);

14. Si el vehículo es nuevo debe constar en el listado de productos homologados de la ANT. Para el caso de microbuses minibuses y buses nuevos debe constar tanto su chasis como su carrocería en el listado de productos homologados de la ANT;
15. Fotocopia certificada de la Factura de la carrocería para el caso de microbuses, minibuses y buses;
16. Fotocopia a color de la Resolución de deshabilitación del vehículo entrante en caso de pertenecer al servicio público;
17. Copia certificada de entrega de placas del vehículo saliente; y,
18. Certificado de no adeudar al GAD-MT.

La Resolución de cambio de socio/a y vehículo estará vigente, por el tiempo que reste para la caducidad del Contrato o Permiso de Operación.

El vehículo que entra debe ser por lo menos un año posterior de fabricación al vehículo que sale.

Art. 24.- Cambio de Socio y Habilitación de Vehículo.- Es el título habilitante que se otorga cuando se remplace al socio o accionista y se habilita un vehículo que no ha sido cubierto en la renovación del permiso o contrato de operación, o cuando se haya previamente deshabilitado un vehículo perteneciente a una operadora, dicha habilitación se realizará siempre que el cupo se encuentre vigente.

Los requisitos para el cambio de socio/a y habilitación del vehículo son;

1. Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la compañía o cooperativa de transporte, conjuntamente con los socios entrante y saliente;
2. Fotocopias a color de los documentos personales del representante legal (Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación);
3. Fotocopia a color del nombramiento vigente y registrado del representante legal de la operadora, (en el SEPS para Cooperativas y Registro Mercantil para Compañías);
4. Fotocopia a color del RUC de la Operadora;



5. Fotocopia a color del Contrato o Permiso de Operación y de las resoluciones posteriores referentes al socio saliente y al vehículo de ser procedente, legalmente emitidas;
6. Consolidado original y autorizado de verificación de la flota vehicular, otorgado por la Unidad de Matriculación de la ANT- Tulcán (máximo 30 días calendario);
7. Fotocopias a color de los documentos personales del socio entrante y saliente (Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación);
8. Fotocopia a color de matrícula vigente del vehículo entrante;
9. Fotocopia a color del Contrato de compraventa notariado o copia certificada de la factura de la casa comercial vigencia por 30 días (vehículo nuevo) si debe ser carrozado 90 días de vigencia;
10. Fotocopia a color SOAT del Vehículo del vehículo entrante;
11. Acta de aceptación del nuevo socio, certificada por el Secretario de la Operadora de Transporte (cooperativas) o Listado original actualizado de accionistas emitido por la Superintendencia de Compañías (vigencia 30 días) (para Compañías);
12. Certificaciones de: no ser empleado público (organismos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, o servidores públicos municipales), miembro activo de las Fuerzas Armadas, Policía o Comisión de Tránsito del Ecuador;
13. Fotocopia a color de licencia del socio que ingresa (en caso de que el socio no tenga la licencia requerida para conducir el vehículo de conformidad con la LOTTTSV deberá adjuntar copia del contrato de trabajo del chofer debidamente legalizado en el MRL y certificación del IESS del Chofer, copia de Cédula de Ciudadanía, certificado de Votación y Licencia Actualizada del Chofer);
14. Si el vehículo es nuevo debe constar en el listado de productos homologados de la ANT. Para el caso de microbuses minibuses y buses nuevos debe constar tanto su chasis como su carrocería en el listado de productos homologados de la ANT;
15. Fotocopia a color certificada de la Factura de la carrocería para el caso de microbuses, minibuses y buses;
16. Fotocopia a color de la Resolución de deshabilitación del vehículo entrante en caso de pertenecer al servicio público;
17. Certificado de no adeudar al GAD-MT;



18. Resolución de deshabilitación de la unidad (de ser procedente); y,

19. Copia certificada de entrega de placas del vehículo saliente (de ser procedente).

La Resolución de cambio de socio/a y habilitación de vehículo estará vigente, por el tiempo que reste para la caducidad del Contrato o Permiso de Operación

Art. 25.- Habilitación de Vehículo.- Consiste en el registro del ingreso al servicio público o comercial de transporte terrestre, de una unidad vehicular siempre que el cupo se encuentre vigente.

Los requisitos para este trámite son los siguientes:

1. Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la compañía o cooperativa de transporte, conjuntamente con el socio;
2. Fotocopias a color de los documentos personales del representante legal (Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación);
3. Fotocopia a color del nombramiento vigente y registrado del representante legal de la operadora, (en el SEPS para Cooperativas y Registro Mercantil para Compañías);
4. Fotocopia a color del RUC de la Operadora;
5. Fotocopia a color del Contrato o Permiso de Operación y de las resoluciones posteriores referentes al socio y al vehículo de ser procedente, legalmente emitidas;
6. Consolidado original y autorizado de verificación de la flota vehicular, otorgado por la Unidad de Matriculación de la ANT- Tulcán (máximo 30 días calendario);
7. Fotocopias a color de los documentos personales del socio (Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación);
8. Fotocopia a color de matrícula vigente del vehículo entrante;
9. Fotocopia a color del Contrato de compraventa notariado o copia certificada de la factura de la casa comercial vigencia por 30 días (vehículo nuevo) si debe ser carrozado 90 días de vigencia;
10. Si el vehículo es nuevo debe constar en el listado de productos homologados de la ANT. Para el caso de microbuses minibuses y buses nuevos debe constar tanto su chasis como su carrocería en el listado de productos homologados de la ANT;



11. Fotocopia a color SOAT del Vehículo del vehículo entrante;
12. Fotocopia a color certificada de la Factura de la carrocería para el caso de microbuses, minibuses y buses;
13. Fotocopia a color de la Resolución de deshabilitación del vehículo entrante en caso de pertenecer al servicio público; y,
14. Certificado de no adeudar al GAD-MT.

Art. 26.- Deshabilitación de Vehículo.- Consiste en el registro de la salida del servicio público o comercial de transporte terrestre, de una unidad vehicular calificada en una operadora.

Los requisitos para deshabilitar una unidad son:

1. Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la compañía o cooperativa de transporte, conjuntamente con el socio;
2. Fotocopias a color de los documentos personales del representante legal (Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación);
3. Fotocopia a color del nombramiento vigente y registrado del representante legal de la operadora, (en el SEPS para Cooperativas y Registro Mercantil para Compañías);
4. Fotocopia a color del Contrato o Permiso de Operación y de las resoluciones posteriores referentes al socio saliente y al vehículo de ser procedente, legalmente emitidas;
5. Fotocopias a color de los documentos personales del socio (Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación);
6. Fotocopia a color de la resolución del organismo competente donde conste el cambio del vehículo que a deshabilitarse;
7. Certificación original actualizada de la matrícula del vehículo que se va a deshabilitar; y,
8. Certificado de no adeudar al GAD-MT.

Art. 27.- Habilitación de Cupo.- Son susceptibles de habilitación, a favor de una misma operadora de transporte terrestre público o comercial los cupos que no han podido ser cubiertos en la Renovación del Contrato o Permiso de Operación, por las causas que establezca la DMTTTSVT, dentro de 180 días siguientes a la emisión de la resolución de renovación del título habilitante, concluidos los cuales, se revertirán automáticamente al estado.



Los requisitos para presentar la solicitud son:

1. Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la compañía o cooperativa de transporte;
2. Fotocopias a color de los documentos personales del representante legal (Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación);
3. Fotocopia a color del nombramiento vigente y registrado del representante legal de la operadora, (en el SEPS para Cooperativas y Registro Mercantil para Compañías);
4. Fotocopia a color del Contrato o Permiso de Operación y de las resoluciones posteriores referentes al socio saliente y al vehículo de ser procedente, legalmente emitidas;
5. Fotocopia a color de la resolución en la cual conste el socio /accionistas cuyo cupo se va a habilitar;
6. Fotocopia a color de los documentos personales del socio/accionista; y,
7. Listado actualizado de socios / accionista, otorgado por la SIC.

Art. 28.- Incremento de Cupo.- La concesión de nuevos cupos, a las operadoras habilitadas para la prestación del servicio de transporte público y comercial, se sujetará a estudios socio-económicos de oferta y demanda del servicio, densidad poblacional y tipo de vías.

Los requisitos para el incremento de cupo son:

1. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde del GAD-MT;
2. Formulario firmado por el representante legal de la compañía o cooperativa de transporte;
3. Informe motivado emitido por la Comisión de Movilidad y Transporte Terrestre de la Municipalidad;
4. Fotocopias a color de los documentos personales del representante legal (Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación);
5. Fotocopia notariada del nombramiento vigente y registrado del representante legal de la operadora, (en el SEPS para Cooperativas y Registro Mercantil para Compañías);
6. Fotocopia del Contrato o Permiso de Operación y de las resoluciones posteriores referentes, legalmente emitidas;



7. Nomina actualizada de socios/accionistas emitida por la Superintendencia de Compañías, en la que consten los aspirante (vigencia 30 días);
8. Documentos personales de los aspirantes (Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación);
9. Certificación de Calidad de Socio Activo o Accionista de la Cooperativa o Compañía;
10. Consolidado original y autorizado de verificación de la flota vehicular, otorgado por la Unidad de Matriculación de la ANT- Tulcán (máximo 30 días calendario);
11. Documentos de propiedad de los vehículos, Fotocopia del Contrato de compraventa notariado o copia certificada de la factura de la casa comercial vigencia por 30 días (vehículo nuevo) si debe ser carrozado 90 días de vigencia o copia de matrícula a nombre del aspirante;
12. Copias a Color de los SOAT de los vehículos;
13. Certificaciones sobre los aspirantes de: no ser empleado público (organismos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, o servidores públicos municipales), miembro activo de las Fuerzas Armadas, Policía o Comisión de Tránsito del Ecuador;
14. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales con el IESS de la operadora con sus afiliados; y,
15. Certificado de no adeudar al GAD-MT.

El incremento de cupo tendrá vigencia, por el tiempo que reste para la caducidad del contrato o permiso de operación y cuya documentación será presentada y tramitada en la Dirección de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Tulcán.

Art. 29.- Concesión de Rutas y Frecuencias.- El uso de rutas y frecuencias nace del título habilitante (contrato de operación), suscrito entre la DMTTTSVT y una operadora, su otorgamiento se fundamenta en un estudio técnico y económico, que garantizará los intereses de los usuarios del servicio y de las operadoras de transporte.

Los requisitos para la solicitud de rutas o frecuencias son:

1. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde del GAD-MT;
2. Formulario firmado por el representante legal de la compañía o



cooperativa de transporte;

3. Informe motivado emitido por la Comisión de Movilidad y Transporte Terrestre de la Municipalidad;
4. Fotocopias a color de los documentos personales del representante legal (Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación);
5. Fotocopia a color del nombramiento vigente y registrado del representante legal de la operadora, (en el SEPS para Cooperativas y Registro Mercantil para Compañías);
6. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales con el IESS de la operadora con sus afiliados; y,
7. Fotocopia a color del Contrato o Permiso de Operación y de las resoluciones posteriores referentes al socio saliente y al vehículo de ser procedente, legalmente emitidas.

En una misma ruta o variante, podrá autorizarse la prestación del servicio, a más de una operadora, sujetándose a los parámetros técnicos establecidos. Las rutas y frecuencias son de propiedad del Estado, por lo tanto, no son susceptibles de negociación o comercialización, por parte de las operadoras o terceras personas.

El plazo de vigencia de las rutas y frecuencias otorgadas, a una operadora de transporte público terrestre, será el mismo del contrato de operación, que haya suscrito con la DMTTTSVT.

En todo lo no establecido en este tema y se presenten vacíos legales para su operatividad se tendrá como base la costumbre en el transporte público.

Art. 30.- Causales para la revocatoria o terminación del Contrato o Permiso de Operación y/o de las Rutas y Frecuencias.

- a) Por disolución y liquidación de la compañía o cooperativa de conformidad a lo que determina la Ley de Compañías o la Ley Orgánica de Economía popular y Solidaria y del Sector Financiero y Solidario sea según el caso;
- b) Cambio del objeto social de la operadora, con uno que no sea exclusivo al de transporte comercial o público urbano;
- c) Imposibilidad técnica para prestar el servicio para el que se encuentra autorizado, si dentro del plazo de 60 días de la notificación no se ha subsanado dicha imposibilidad;
- d) Declaración judicial de la nulidad de la resolución que otorga el contrato o



permiso de operación;

- e) Paralización del servicio, que no responda a caso fortuito o fuerzas mayores debidamente justificadas;
- f) El incumplimiento de los términos establecidos para la prestación del servicio dentro del contrato o permiso;
- g) La presentación de información y/o documentos falsos, para la obtención del título habilitante de transporte;
- h) Destrucción de la infraestructura urbana y rural del cantón Tulcán;
- i) Atentar a la integridad y seguridad ciudadana y al interés público; y,
- j) Las demás que establezca la LOTTTSV, su reglamento y ordenanzas

Art. 31.- De las Resoluciones.-Las resoluciones serán emitidas por la DMTTTSVT y suscritas por el Director de Transporte, las cuales contendrán el fundamento legal y técnico, de acuerdo los requisitos establecidos en la presente ordenanza según sea el trámite.

TÍTULO III

PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

CAPÍTULO I

PLANIFICACIÓN DEL TRÁNSITO

Art. 32.- En materia de Planificación del Tránsito en el Cantón Tulcán, a la municipalidad le corresponde, por intermedio de la Dirección Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Tulcán:

- a) Planificar la circulación de los vehículos y servicios de transporte público y privado, de pasajeros o de carga, utilizando la red vial existente, y planificar las prestaciones de la futura red de circulaciones para estos tipos de transporte y servicios en coordinación con los diferentes estamentos de la Municipalidad;
- b) Planificar el estacionamiento público y privado, sea este edificado o no edificado, para los vehículos que no estén en circulación; y,
- c) Planificar y controlar el sistema de estacionamiento rotativo tarifado que maneja la municipalidad (Zona Azul).

Art. 33.- La Planificación de las prestaciones que debe tener la vialidad para la circulación de los vehículos, comprenderá los siguientes ámbitos:



- a. Sistemas inteligentes para la administración del tránsito urbano, rural, interparroquial e intracantonal;
- b. Semaforización urbana centralizada;
- c. Señalización vial, horizontal y vertical, urbana y rural, interparroquial e intracantonal;
- d. Seguridad vial urbana y rural, interparroquial e intracantonal;
- e. Circulación peatonal y seguridad peatonal;
- f. Circulación de bicicletas, motocicletas o Ciclo vías; y,
- g. Restricción vehicular debidamente justificada.

Art. 34.- La Planificación de las prestaciones de los estacionamientos para los vehículos, comprenderá los siguientes ámbitos:

- a. Estacionamiento público y privado, edificado y no edificado, fuera de la vía;
- b. Estacionamiento público libre y tarifado en la vía, de ser el caso;
- c. Estacionamiento especializado o de uso específico; y,
- d. Estacionamiento para servicios de transporte público.

CAPÍTULO II

PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE

Art. 35.- En materia de Planificación del Tránsito en el Cantón Tulcán, a la municipalidad le corresponde, por intermedio de la Dirección Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Tulcán.

- a. Planificar los servicios de transporte público y privado, de personas o de carga, necesarios para satisfacer las demandas de la población en el territorio urbano y rural del cantón; y,
- b. Determinar la infraestructura adecuada para la prestación de los servicios de transporte público y privado.

Art. 36.- La planificación de la red de servicios de transporte público colectivo urbano y rural, Interparroquial e intracantonal, y los servicios para transporte comercial de personas y carga liviana en el cantón Tulcán, se enmarcará en los siguientes ámbitos:

a) Transporte Público para Personas:

- 1. Red de Transporte Urbano y Rural, Interparroquial e Intracantonal de personas;
- 2. Transporte Escolar, de Taxis, camionetas, mixtas, de Turismo, Transporte Institucional y cualquier otro tipo de transporte de pasajeros, con enfoque multimodal y de conformidad con la ley;
- 3. Costos de producción para cada categoría;



4. Equilibrio oferta-demanda de pasajeros;
5. Equilibrio económico – tarifario; y,
6. Infraestructura edificada y mobiliario urbano y rural para las distintas formas de transporte de personas.

b) Transporte Público de Carga:

1. Transporte de carga liviana, de carga media y de carga pesada;
2. Transporte de Sustancias (químicas, combustibles, explosivos, otras);
3. Transporte en vehículos de tracción humana y animal; y,
4. Cualquier otro tipo de transporte de carga, conforme a los distintos tipos multimodales de conformidad con la Ley.

Art. 37.- La Planificación de la red de servicios de transporte privado, para vehículos privados de uso individual, como bicicletas y motocicletas, hasta los automóviles y vehículos especiales que transporten a los conductores y sus directos acompañantes, o que transporten bienes personales o de servicios, se enmarcará en los siguientes ámbitos:

1. Red vial convencional, y red vial especializada o especial como los afluentes; y,
2. Red de ciclo vías.

CAPÍTULO III

DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON ESTACIONAMIENTOS

Art. 38.- Bienes Municipales de Uso Público.- Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación que pertenecen a la jurisdicción administrativa del cantón Tulcán, entre otros, constituyen bienes municipales de uso público, cuyo uso es reglamentado por el Concejo Municipal, de conformidad con el COOTAD y demás normas pertinentes .

Art. 39.- Autorización para la ocupación de la vía pública con estacionamientos.- Por el dominio que ejerce sobre los bienes de uso público de acuerdo con la ley, únicamente a El GAD Municipal le corresponderá autorizar la ocupación de las vías públicas con estacionamientos a través de la DMTTSVT.

Art. 40.- Clasificación de estacionamientos de vehículos en vías públicas.- Los estacionamientos de vehículos en vías públicas se clasifican en:

- a) Zona de bus;
- b) Zona de carga;
- c) Zona de taxis;



- d) Estacionamiento de buses;,
- e) Estacionamiento de taxis;
- f) Estacionamiento de carga liviana;
- g) Estacionamientos especiales: vehículos de emergencia, Policía, Cruz Roja, entidades de Servicio Público, diplomáticos, grupos vulnerables y zonas de construcción;
- h) Estacionamientos generales con o sin límite de tiempo; y,
- i) Otros contemplados en la legislación vigente.

Art. 41. - De la ubicación de paradas o zonas de bus.- La ubicación de paradas o zonas de bus, para ascenso y descenso de pasajeros en las rutas de buses de transporte público urbano, será determinado por la DMTTTSVT en base al Plan Municipal de Movilidad; las unidades de transporte solamente tomarán o dejarán pasajeros en las paradas o zonas de bus señalizadas para el efecto, y permanecerán en las mismas únicamente el tiempo necesario para el ascenso y descenso de pasajeros.

La ocupación del espacio de la calzada de la vía pública junto a estas paradas, para la detención transitoria de la unidad de transporte urbano, para tomar o dejar pasajeros, será libre, gratuita y con tiempo limitado.

La Jefatura Provincial de Control de Tránsito y Seguridad Vial Distrito Tulcán controlará que las paradas establecidas, no sean ocupadas por otros vehículos, y que las unidades de transporte público urbano se obliguen a tomar o dejar pasajeros en las mismas.

El transporte público interprovincial, interparroquial e intercantonal, no dispondrá de paradas en sus rutas, debiendo tomar o dejar pasajeros únicamente en las terminales o sitios de despacho legalmente establecidos.

Art. 42.- Espacios de estacionamiento en la vía pública para taxis y vehículos de carga liviana.- La DMTTTSVT reglamentará, y pondrá a conocimiento del Concejo Municipal, el uso de los espacios de las calzadas de las vías públicas que podrán destinarse para estacionamiento de vehículos de las operadoras de transporte comercial de pasajeros en taxis y transporte de carga liviana, así como determinará los valores que han de cancelarse al GAD Municipal por este concepto, y establecerá los mecanismos de supervisión y control, con la Jefatura Provincial de Control de Tránsito y Seguridad Vial Distrito Tulcán, a fin de que no se ocupen más espacios de los que hayan sido autorizados.

En cualquier caso, el espacio de estacionamiento que se destine para empresas de taxis y carga liviana será conforme el reglamento respectivo. Este espacio que el GAD Municipal otorga a las operadoras de transporte, si se comprobara su mal uso o no utilización, esta concesión podrá revertirse.

Art. 43.- Del Estacionamiento en la Vía Pública con pago de tarifa.- El GAD



Municipal para la ocupación ordenada y controlada de la vía pública con estacionamientos de vehículos, al amparo de las disposiciones de ley pertinentes, Ordenanza Cantonal de Creación del Servicio de Estacionamiento Rotativo Ordenando Tarifado "Tulcán Zona Azul" de la Ciudad de Tulcán, reglamento de Creación del Servicio de Estacionamiento Rotativo Ordenando Tarifado "Tulcán Zona Azul" de la Ciudad de Tulcán, y su respectiva reforma está facultada para autorizar estacionamientos en la vía pública con pago de tarifa, sin perjuicio de que le sean aplicables las disposiciones de esta ordenanza.

Art. 44.- De los vehículos de carga pesada.- Con la finalidad de mantener el orden, procurar el bienestar, facilitar la movilidad y precautelar la seguridad ciudadana, la DMTTTSVT regulará el estacionamiento y tránsito de los vehículos de carga pesada.

Art.- 45.- De los estacionamientos generales en la vía pública.- En todas aquellas vías que no formen parte del Sistema de Control y Gestión del Espacio Público Urbano, y donde no esté prohibido por las señales respectivas o por las restricciones establecidas en esta ordenanza los conductores podrán estacionar sus vehículos.

Art. 46.- Señalización de sitios de estacionamiento prohibido.- Sin perjuicio de la instalación de señales verticales reglamentarias de prohibido estacionar, los tramos de vía con estacionamiento prohibido, se identificarán mediante pintura de tráfico de color amarillo, aplicada en la calzada, junto al bordillo de la acera o parterre, a fin de que las autoridades competentes den fiel cumplimiento de las mismas.

CAPÍTULO III

DE LA REGULACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS FUERA DE LA VÍA PÚBLICA

Art. 47.- De los Tipos de Estacionamientos fuera de la vía Pública.- Los estacionamientos fuera de la vía pública, se clasifican en:

- a) Parqueaderos públicos y privados en solares no edificados;
- b) Parqueaderos públicos y privados en Edificios y construcciones; y,
- c) Edificios de Parqueaderos.

Art. 48.- De los estacionamientos de vehículos de transporte público.- Las organizaciones que prestan servicio de transporte público colectivo o masivo de pasajeros, bajo cualquier modalidad, deberán disponer obligatoriamente de espacios de estacionamiento fuera de la vía pública para aquellos vehículos que no están operando dentro de la ruta y frecuencia correspondiente, de modo que los mismos no ocupen la vía pública durante el tiempo en que no estén en servicio; este requisito rige igualmente para los vehículos de carga pesada



cuando no estén realizando tareas de abastecimiento, carga y descarga de productos, fuera de los horarios establecidos.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

DEL CONTROL Y CUMPLIMIENTO

Art. 49.- Del Control del Tránsito y Seguridad Vial.- Corresponde a la Jefatura Provincial de Control de Tránsito y Seguridad Vial Distrito Tulcán, la ejecución del control y vigilancia del tránsito y seguridad vial en la jurisdicción, de acuerdo con la ley y mientras esta competencia no sea transferida al GAD Municipal Tulcán.

CAPÍTULO II

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 50.- Las personas Naturales o Jurídicas nacionales o extranjeros no podrán bajo ningún concepto, realizar el servicio comercial de transporte o público urbano dentro del cantón Tulcán si no se encuentran autorizados por la Dirección Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y previo el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para cada caso.

Art. 51.- De conformidad con lo que establece el Art. 53 de la LOTTTSV se prohíbe toda forma de monopolio y oligopolio en el servicio de transporte terrestre.

Art. 52.- Se prohíbe a todos los servidores municipales del GAD-MT y de sus empresas ser socios o accionistas de una cooperativa o compañía de transporte, de acuerdo a la Decimoctava Disposición General de la LOTTTSV.

CAPÍTULO III

DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y SUS SANCIONES

Art. 53.- De las infracciones de tránsito.- Constituyen infracciones de tránsito, aquellas acciones u omisiones, que se encuentran tipificadas como tales en la ley respectiva.

Art. 54.- De la sanción a las infracciones de tránsito.- Los delitos y contravenciones de tránsito cometidos en la jurisdicción cantonal, se sancionarán conforme lo determina la ley.

La Dirección Municipal de Transporte Tránsito y Seguridad Vial de Tulcán



podrá intervenir a una operadora, revocar el contrato, permiso o autorización de operación, de acuerdo a la gravedad de la falta del interés público comprometido, de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento correspondiente, garantizando las normas del debido proceso establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

CAPÍTULO IV

DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

Art. 55.- Apelaciones.- Las Resoluciones de la Dirección Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Tulcán podrán ser apeladas en sede administrativa ante el Alcalde del GAD-MT, dentro del término de diez días de que las mismas hayan sido notificadas. El Ejecutivo del GAD-MT lo resolverá en el plazo máximo de quince días.

Las Resoluciones de la DMTTTSVT, a las que no se haya interpuesto el recurso de apelación oportunamente, se consideran actos firmes no susceptibles de otro recurso.

Art. 56.- Reglamentación.- El ejercicio de las competencias y atribuciones determinadas en esta Ordenanza en beneficio del servicio público y comercial para la DMTTTSVT no precisan reglamentación secundaria, sin perjuicio de la que se dictare por la autoridad competente.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Los recursos económicos que de acuerdo con la ley se destinen al GAD Municipal del cantón Tulcán por parte del Gobierno Central, por concepto del ejercicio de las competencias transferidas, irán destinados única y exclusivamente al cumplimiento de las funciones, competencias, atribuciones y responsabilidades en materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial; por lo tanto, no podrán destinarse a otros fines.

La Administración Municipal gestionará ante los organismos competentes del gobierno central, la asignación y entrega de los recursos económicos correspondientes para el ejercicio de las competencias asumidas.

Segunda.- La Administración Municipal, establecerá los mecanismos pertinentes para que se aplique en debida forma.

Tercera.- En todo lo estipulado en el Código de Ordenamiento Territorial Municipal referente a la planificación, utilización de vía pública y cobro de tasas establecidos en dicho cuerpo legal será regulada con la misma normativa por parte por la DMTTTSVT.



Cuarta.- El Concejo Municipal sobre la base de lo dispuesto en el COOTAD, establecerá las tasas que correspondan a los servicios administrativos que presta la DMTTTSVT, las mismas que constarán en la ordenanza respectiva.

Quinta.- En caso de grave y sustancial deficiencia, paralización o indebida utilización de los recursos asignados por parte del Gobierno Nacional al GAD Municipal, en el ejercicio de las competencias transferidas, se practicará la gestión subsidiaria prevista en la Ley Especial de Descentralización del Estado y de Participación Social, únicamente por el tiempo indispensable para normalizar la gestión municipal o corregir las desviaciones detectadas.

Sexta.- En las solicitudes que sean conocidas por el Alcalde y Concejo Municipal, queda autorizado a suscribir la documentación pertinente el Sr. Director de Transporte del GAD-MT a fin de que abalice estos trámites.

Séptima.- En todo lo que no se halle establecido en la presente ordenanza, se aplicara lo establecido en La LOTTTSV, su reglamento y las resoluciones dictadas por la ANT.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- De modo general, se suspende la creación de nuevas cooperativas y compañías de transporte público y comercial en las diferentes modalidades y el incremento de cupos en las organizaciones de transporte público y comercial existentes, hasta que se concluya con el estudio y elaboración del Plan Maestro de Transporte que el GAD Municipal deberá llevar a cabo en forma inmediata, el que permitirá en el corto plazo, fundamentar las acciones y la toma de decisiones en esta materia.

Segunda.- Una vez que entre en vigencia la presente ordenanza, los procesos de otorgamiento de permisos para la instalación de parqueaderos públicos y privados en solares no edificados, pasarán a cargo de la DMTTTSVT.

Tercera.- Quienes estén incursos en la prohibición señalada en el Art. 52 de esta Ordenanza. Se concede el plazo de 90 días para que transfieran su cupo o acciones de una operadora de transporte.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Para la aplicación de las normas de la presente Ordenanza, el Concejo Municipal delegará al señor Alcalde, la expedición de los reglamentos necesarios.

Derogatorias.- Derogase toda disposición anterior contenida en Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones Municipales que contravengan o se oponga a lo



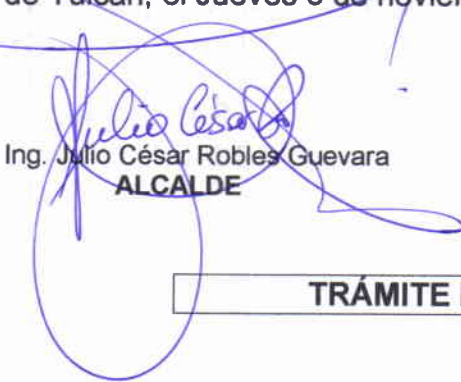
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán

**Ing. Julio César Robles Guevara
ALCALDE**

DIRECCIÓN:
CALLES 10 DE AGOSTO
Y OLMEDO ESQUINA
TELF: 06 2980-400
TULCÁN - CARCHI - ECUADOR

dispuesto en la presente Ordenanza.

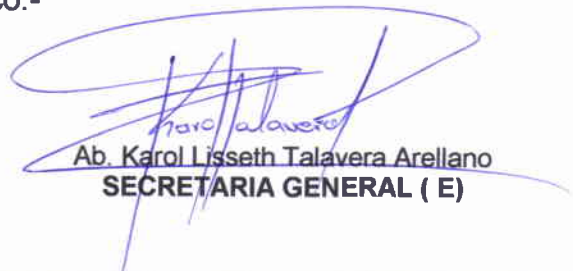
Dada en el Salón Máximo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, el Jueves 6 de noviembre de 2014.


Ing. Julio César Robles Guevara
ALCALDE


Ab. Karol Lisseth Talavera Arellano
SECRETARÍA GENERAL (E)

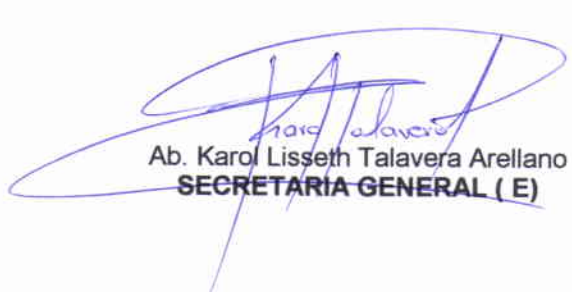
TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN

Tulcán, 6 de noviembre del 2014.- La infrascrita Secretaria General (E) del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, certifica que la presente **Ordenanza que Regula la Gestión del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el cantón Tulcán**, fue discutida en primer debate en Sesión Ordinaria del viernes 4 de julio del 2014; y, aprobada en segundo debate en Sesión Ordinaria del jueves 6 de noviembre del 2014. Lo certifico.-


Ab. Karol Lisseth Talavera Arellano
SECRETARÍA GENERAL (E)

PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN.- Tulcán, 10 de noviembre del 2014.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán la **Ordenanza que Regula la Gestión del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el cantón Tulcán**, para su sanción respectiva.


Ab. Karol Lisseth Talavera Arellano
SECRETARÍA GENERAL (E)



SANCIÓN

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN.- Tulcán, 10 de noviembre del 2014.- Por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONÓ** la **Ordenanza que Regula la Gestión del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el cantón Tulcán,** además dispongo la promulgación y su publicación en la gaceta municipal y en el dominio web de la institución.


Ing. Julio César Robles Guevara
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN



CERTIFICACIÓN

Proveyó y firmo el Ing. Julio César Robles Guevara, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, la **Ordenanza que Regula la Gestión del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el cantón Tulcán,** en la fecha antes señalada. Tulcán, 10 de noviembre del 2014. Lo certifico.-


Ab. Karol Liseth Talavera Arellano
SECRETARÍA GENERAL (E)

